Expediente: **633/23**
Carátula: **BERGANSOLA ANTONIO RODOLFO C/ PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO III**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **23/08/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., -DEMANDADO
20242006101 - BERGANSOLA, ANTONIO RODOLFO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO III

ACTUACIONES N°: 633/23

H103034591432

JUICIO: BERGANSOLA ANTONIO RODOLFO c/ PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. s/ COBRO DE PESOS. Expte. N° 633/23.

San Miguel de Tucumán, 22 de agosto de 2023

REFERENCIA: la providencia del 08/08/2023 que ordena el pase para resolver la regulación de honorarios solicitada por el letrado Martín Pablo Palacios

ANALISIS Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

1) Mediante presentación del 07/08/23, el letrado peticionante acredita el carácter de apoderado del actor (poder ad litem) e informa revocación del referido poder. Adjunta la respectiva carta documento del 03/08/23 y condición ante Afip.

La presente causa se encuentra en la primera etapa, sin traba de litis.

Atento al estado del trámite y constancias obrantes en historial del Sistema de Administración de Expedientes (SAE) corresponde que se regulen honorarios provisorios a su favor (art. 22, Ley 5480).

2) No consta en la causa, estimación ni liquidación en los términos del mentado art. 22.

Por todo lo expuesto, le corresponden al letrado Martín Pablo Palacios, honorarios provisorios equivalentes al valor vigente de una consulta escrita (Resolución del HCD, CAT 07/07/23), que asciende a $150.000 (pesos ciento cincuenta mil) sin perjuicio del derecho al posterior reajuste una vez que se determine el resultado del proceso, si de acuerdo a éste la retribución debió ser mayor (art 22, Ley 5480); más aportes previsionales (10% Ley 6059) e IVA (21%).

Por ello

RESUELVO

I- REGULAR HONORARIOS PROVISORIOS al letrado MARTÍN PABLO PALACIOS, en la suma equivalente al valor vigente de una consulta escrita (Resolución del HCD, CAT 07/07/23), que

asciende a $ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil); más aportes previsionales (10% Ley 6059) e IVA (21%)conforme lo considerado.

II- NOTIFICAR de conformidad a lo prescripto en los arts. 22, Ley 5480 y 17 inc. 6 del CPL.

III- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER 633/23.MMA

Actuación firmada en fecha 22/08/2023

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.